ALCALDÍA DE ACACÍAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección de mínima cuantía

Acacías, agosto de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Salud tiene como funciones y competencias las siguientes:

"(…)

1. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio.

2. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.

3. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con las políticas y planes del Municipio, el Departamento Meta y la Nación.

---

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

4. Garantizar que la población que resida en la jurisdicción del Municipio reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible.

5. Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia.

6. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.

7. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

8. Proponer al Alcalde las políticas y planes que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunidad, la familia o las personas en el Municipio, y coordinar su ejecución.

9. Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso de los recursos destinados a la salud del Municipio, incluidos los propios, los cedidos por la Nación o el Departamento, así como los del sistema general de participaciones de la nación, con destinación específica para la salud.

10. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector de conformidad con las competencias legales, para garantizar la calidad del sistema y el cumplimiento de las disposiciones departamentales y nacionales.

11. Ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones definidas en el Plan territorial de salud pública.

12. Ejercer la coordinación, supervisión y control a las Empresas Promotoras de Salud, así como a las demás entidades administradoras del régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas, dentro de la jurisdicción del Municipio, en cuanto a las acciones de salud pública realizadas por éstas.

13. Garantizar la atención, la calidad y la gestión de la atención primaria en salud y propender por la buena calidad y adecuado funcionamiento de la oferta de servicios de salud que se haga en el Municipio de Acacías.

14. Coordinar y ejecutar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con otras entidades, organizaciones del Municipio y la participación de la comunidad.

15. Efectuar las funciones de inspección, vigilancia y control del sistema de salud del Municipio, dentro del marco normativo vigente.

16. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

17. Ejecutar, vigilar, controlar y evaluar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

18.Efectuar, vigilar, controlar y evaluar los programas y proyectos de calidad del agua para consumo humano; el manejo y la disposición final de elementos, residuos, excretas, líquidos, calidad del aire y del ambiente; en coordinación con la Oficina de Riesgos y Ambiente y otros organismos municipales.

19. Desarrollar, vigilar, controlar y evaluar los programas y proyectos de control sanitario en el Municipio.

20. Ejecutar, vigilar, evaluar y controlar la calidad y contenidos en la producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano.

21. Diseñar los planes, programas, acciones y estrategias para garantizar y mantener la universalización del aseguramiento de la población del Municipio, al sistema General de Seguridad Social, así como la calidad de sus servicios.

22. Administrar, vigilar, controlar y evaluar el uso de los recursos destinados a Salud, tanto los recursos propios del Municipio, como los cedidos por el Departamento del Meta y la Nación, con destinación específica para el sector.

23. Garantizar la gestión, transparencia, eficiencia y eficacia del uso de los recursos financieros de la salud en el Municipio a través del control financiero, presupuestal y resultados.

24. Efectuar la inspección, vigilancia y control al Sistema General de Seguridad Social del Municipio.

25. Ejecutar las acciones jurídicas de acuerdo con los resultados de inspección, vigilancia y control de la Secretaría.

26. Realizar o apoyar los procesos de tipo contractual administrativo de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Contratación.

27. Mantener, fortalecer y tecnificar el sistema de información en salud de acuerdo con las necesidades de planeación e información y control del Municipio, el Departamento y la Nación.

(...)"

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Estado como concepto político y estructura administrativa está orientado a cumplir fines esenciales relacionados con *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

En este orden, el Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Ley 134 de 1996, artículo 1º), debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

El Plan de Acción en salud es el instrumento de direccionamiento que contempla la planeación operativa de las actividades y recursos, así como las metas y productos que se esperan obtener en cada vigencia; con el propósito de lograr los fines institucionales de manera estructurada y programada. El plan de acción en salud (PAS) es un instrumento de gestión que define las acciones específicas que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos de salud de la entidad territorial, alineados con el Plan de desarrollo y el componente estratégico del Plan Territorial en Salud.

La Gestión de la Salud Pública agrupa los procesos y acciones necesarios para que las políticas, estrategias y acciones dirigidas a promover la salud y gestionar el riesgo se ejecuten de manera efectiva y eficiente. Su desarrollo está bajo el liderazgo de la Entidad Territorial en su rol de autoridad sanitaria y se orienta a generar una forma de gobierno e implementación de las políticas de manera conjunta y coordinada con los actores involucrados.

Dentro de las competencias asignadas a los municipios categorías 1, 2 y 3, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 numeral 44.3.4 contempla la de formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis; y, en el numeral 44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

La vacunación antirrábica en perros y gatos, se realiza con el fin de generar protección contra la rabia, siendo una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario, que está en armonía con los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la "*Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro*". Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución; y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico; así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad.

Respecto a otras acciones de gestión del riesgo relacionadas con condiciones ambientales, vale mencionar los requerimientos de insumos para la vigilancia de la calidad del agua y alimentos, acorde al numeral 44.3.3.2. del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 que establece la competencia de vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

El municipio de Acacías requiere la contratación de servicios ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META"***, los cuales permiten la atención de las prioridades en salud pública; el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud; facilitan los procesos de asistencia técnica y desarrollo de capacidades dirigidos al talento humano en salud.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Salud, radicó en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNANZA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS", con número de registro 2024500060010 el cual aplica dentro del Plan de Desarrollo Municipal "RECUPEREMOS ACACÍAS", De la siguiente manera:***

PARTE II - PARTE ESTRATÉGICA

PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL

ODS ODS 3. SALUD Y BIENESTAR

PROGRAMA NO. 22 "SALUD: GARANTIZAR UNA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EFICAZ"

METAS DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto
Salud y Protección Social	Garantizar una inspección, Vigilancia y Control Eficaz	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población	Adelantar los servicios de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población	1903042	Establecimientos abiertos al público vigilados y controlados	1850	2400

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Ley 134 de 1996, artículo 1º), debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

La Ley 715 de 2001, establece las competencias asignadas a los municipios categorías 1, 2 y 3, en su artículo 44 numeral 44.3.3.1 contempla la de vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana; el numeral 44.3.3.3, por su parte menciona la de vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas. En el numeral 44.3.4 establece también la de formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Dentro de las medidas recomendadas para la prevención y el control de las enfermedades transmitidas por vectores, se encuentran la recolección de inservibles y el lavado de tanques. La recolección de inservibles es una actividad que consiste en la eliminación de objetos o materiales que ya no son útiles para una persona o propósito específico, y que a menudo se acumulan en hogares o espacios públicos. En el contexto de la prevención de enfermedades como el dengue, la recolección de inservibles se enfoca en eliminar objetos que puedan acumular agua y servir como criaderos de mosquitos. El lavado regular de los tanques de agua es una medida clave para prevenir el dengue, ya que ayuda a eliminar los criaderos del mosquito Aedes aegypti, transmisor de la enfermedad. Es una acción de movilización social, intensificada, preventiva y sincronizada, cuyo objetivo es la reducción de las infestaciones larvarias de Aedes aegypti y/o Aedes albopictus en el criadero de mayor productividad (aquel que acumula mayor cantidad de agua y por lo tanto, acumula mayor cantidad de larvas), con el propósito de reducir la incidencia de casos.

Con respecto a las otras acciones de gestión del riesgo relacionadas con condiciones ambientales, vale mencionar los requerimientos de insumos para la vigilancia de la calidad del agua y alimentos, acorde al numeral 44.3.3.2. del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 que establece la competencia de vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

Mediante el Decreto 445 de 1998 se expiden normas técnicas de calidad del agua potable, en el Capítulo III Normas organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas de la calidad del agua potable, el Artículo 6º establece las normas organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas de la calidad del agua potable establecidas para todo el territorio nacional y deben cumplirse en cualquier punto de la red de distribución de un sistema de suministro de agua potable; por otro lado en el Capítulo V la Vigilancia de la calidad del agua potable establecido en el Artículo 41, las autoridades de Salud de los Distritos o Municipios, ejercerán la vigilancia sobre la Calidad del Agua Potable como parte de las acciones del Plan de Atención Básica PAB en su jurisdicción, y tomarán las medidas preventivas y correctivas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Según la resolución 2115 en el Capítulo IV Instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano, establece en el artículo 13. Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA. El valor del IRCA es cero (0) puntos cuando cumple con los valores aceptables para cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas contempladas en la presente resolución y cien puntos (100) para el más alto riesgo cuando no cumple ninguno de ellos.

La autoridad sanitaria de los municipios categoría 1, 2 y 3 calculará los IRCA provenientes de los resultados de las muestras de vigilancia y los reportará a la autoridad sanitaria departamental de su jurisdicción. Los IRCA de los municipios categoría 4, 5 y 6 serán calculados por la autoridad sanitaria departamental. En ambos casos, la autoridad sanitaria departamental remitirá esta información al Subsistema de Vigilancia de la Calidad del Agua, SIVICAP, del Instituto Nacional de Salud.

La carne y sus derivados pertenecen al grupo de alimentos de mayor riesgo en salud pública, ya que sus características de composición favorecen la proliferación microbiana, y por consiguiente cualquier deficiencia en sus condiciones de producción, procesamiento, manipulación, conservación, transporte y comercialización puede ocasionar trastornos a la salud del consumidor.

Mediante el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2270 de 2012, busca actualizar los Decretos 2278 de 1982 y 1036 de 1991, y modernizar el sistema oficial de inspección, vigilancia y control bajo los principios de análisis de riesgo en la cadena alimentaria, de manera que se garantice la inocuidad de la carne, de los productos cárnicos destinados al consumo humano en el territorio nacional y a nivel internacional. Así mismo, el Decreto busca armonizar la regulación colombiana con las directrices internacionales para facilitar los procesos de equivalencia estipulados en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, OMC.[2]

A través de la Resolución número 1035 de 2022 (14 de junio de 2022), se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos diez años, orientado a la garantía del Derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia. Uno de los ejes estratégicos definidos mediante la Resolución 2367 de 2023, para facilitar el alcance de la visión y los grandes fines del Plan Decenal de Salud Pública corresponde a Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública; cuyo objetivo busca desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, y—coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud. Dentro de las estrategias que plantean para este propósito sobresalen: la Promoción de capacidades y mecanismos para la gobernanza en salud pública y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud desde las diferentes instancias intersectoriales del orden nacional y territorial; el establecimiento de mecanismos de participación basada en atención primaria en salud — APS para la gobernanza propia en salud de los pueblos y comunidades.

La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, estableció en el artículo 9. Determinante sociales en salud, el "deber del Estado de adoptar políticas publica dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes

[2] https://www.invima.gov.co/sites/default/files/alimentos-y-bebidas-alcoholicas/2023-10/CARTILLA-DECRETO-1500-2007-compressed.pdf

sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente a logro de la equidad en salud". Dentro de los resultados esperados se busca la integración del cuidado del ambiente y la salud en el marco de la adaptación al cambio climático, mediante la gestión de los mecanismos para adoptar soluciones alternativas de cuidado integral en saneamiento básico, agua potable, calidad del aire, tenencia responsable de animales de compañía y de producción, impulsar la transición energética justa, la gestión racional de productos químicos, la movilidad segura, saludable y sostenible y economías sociales y populares de cuidado comunitario en salud teniendo en cuenta los factores socioculturales del territorio.

En cuanto al Eje estratégico de Atención Primaria en Salud, tiene como objetivo específico desarrollar acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población, en escenarios como ciudades, espacios periurbanos, rurales, territorios indígenas y otros entornos donde las personas y colectivos desarrollan la vida cotidiana, aportando a la garantía del derecho fundamental a la salud. Para el diseño de estrategias de promoción de la salud es preciso incorporar perspectivas de intervenciones basadas en la comunidad, adopción de la estrategia de entornos saludables y otras que involucren la investigación-acción participativa, las cuales han mostrado tener mayor aceptación y permanencia en las poblaciones. Por otro lado, resulta fundamental garantizar la continuidad entre las acciones de prevención del riesgo en salud, de atención y rehabilitación integral. Seguir la ruta integral de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal (Resolución 3280 de 2018).

La adquisición de los insumos se encuentra prevista en el plan de acción en salud para dar respuesta a las prioridades en salud pública, permite el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, la gestión y mitigación de riesgos en salud, el fomento de la participación ciudadana, posibilita la gobernanza en salud, constituyéndose en una inversión estratégica que contribuye a la creación de comunidades más saludables, permiten el fomento de la prevención y detección temprana, facilita los espacios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades dirigidas al talento humano en salud, lo cual reduce la carga para los servicios de salud y fomenta un entorno de autocuidado y bienestar, especialmente en actores sociales y líderes comunitarios.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META.".*

B. ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud de la vigencia 2025 en el municipio de Acacías, Meta, con el fin de fortalecer la capacidad operativa, logística y técnica de la Secretaría de Salud municipal, garantizando la ejecución de estrategias, programas y proyectos orientados a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la atención primaria y la mitigación de riesgos. El alcance incluye el suministro de materiales educativos y de promoción, kits de higiene, elementos para jornadas de vacunación, dispositivos y materiales médicos básicos, insumos para control de vectores y saneamiento básico, dotación para actividades comunitarias y capacitaciones, así como la logística, empaque y transporte de los insumos hasta los puntos de acopio designados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones

técnicas, normas de bioseguridad y estándares de calidad exigidos por las autoridades competentes, contribuyendo así a mejorar los indicadores de salud y bienestar de la población durante la vigencia 2025.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

D.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	10	19	17	01	Trampas para control animal
2	41	12	24	09	Herramientas para laboratorio
3	26	11	17	04	Cargador de baterías
4	41	10	25	08	Aspiradoras para entomología
5	41	10	25	09	Cucharones para entomología
6	47	13	16	05	Cepillo de limpieza
7	53	13	16	08	Jabones
8	24	11	15	03	Bolsa plástica
9	42	13	22	03	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
10	42	14	26	09	Jeringa con agujas para uso medico
11	53	13	16	22	Condones
12	52	15	16	24	Afilador de cuchillos para uso doméstico
13	27	11	20	05	Hachas
14	56	10	15	22	Silla de brazos
15	49	12	15	03	Carpas

LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de ejecución será dentro del casco urbano del municipio de Acacías – Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.

9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
18. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar en la Alcaldía Municipal de Acacías, dentro del plazo de ejecución del contrato, los bienes objeto del mismo, previa concertación con el supervisor, garantizando la disponibilidad de los elementos ofrecidos, acorde a las cantidades y con las características y especificaciones técnicas.
2. Empacar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado; en caso de presentar daños o defectos el contratista, a su costo, deberá entregar un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
3. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá informar por escrito el cronograma de entrega de los elementos objeto de la contratación, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación, nuevos y de calidad, identificados en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la entidad.
5. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar y hora designada el almacén municipal.
6. El riesgo de pérdida y prioridad de los elementos requeridos será del contratista hasta que se efectué la entrega real y material a la administración en el lugar que indique el supervisor para que se haga el respectivo ingreso al almacén.
7. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato, y hasta la liquidación del contrato.
8. El contratista deberá restituir a su costo, los bienes o partes del mismo, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar de efectos de fabricación o diseño,

dentro de los (05) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad, sin que por ello se pierda el amparo establecido en la garantía de calidad.

9. Ningún elemento o material utilizado en su fabricación puede contener materiales tóxicos o nocivos. El material debe estar acorde con los acabados apropiados sin salientes, astillas, ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel.
10. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor el contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor a ocaso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X___

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (MES), sin superar la presente vigencia, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.642.634).**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001397 de fecha 03 de julio de 2025.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso a tres (03) proveedores de la región, con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado, razón por la cual se fijará el presupuesto oficial

del presente proceso la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($62.642.634).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
1	BATERIA 12 V Y 7,0 AMP	Unidad	1	214.447	214.447
2	CARGADOR DE BATERIA12 V	Unidad	1	358.288	358.288
3	FRASCO DE TRANSPORTE 250 MATERIAL: PLÁSTICO Y MALLA EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: 1. Ø 3.2 CM (TAPA) 2. Ø 6.1 CM (FRASCO)USOS: LOS FRASCOS DE TRANSPORTE PERMITEN EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y TRANSPORTE DE INSECTOS.	Unidad	10	16.900	169.000
4	KIT DE PINZAS ENTOMOLÓGICAS MATERIAL: ACERO INOXIDABLE INCLUYE (1) PINZA PUNTA FINA RECTA 130 MM, (1) PINZA PUNTA FINA CURVA 120 MM, (1) PINZA PUNTA SUIZO-REDONDA 120 MM, (1) PINZA PUNTA EXTRAFINA RECTA 121 MM, (1) PINZA PUNTA EXTRAFINA RECTA TIPO SUIZO 120 MM, (1) PINZA PUNTA FINA EXTRA DELGADA 140MM, USOS: IDEAL PARA LA MANIPULACIÓN DE INSECTOS.	Unidad	2	194.542	389.084
5	PINZAS BLANDAS O SUAVES LA PINZA BLANDA PUNTA REDONDA, UTILIZADAS POR LO ENTOMÓLOGOS EN UNA VARIEDAD DE APLICACIONES. SE PUEDEN DOBLAR EN CUALQUIER FORMA DESEADA. NO APLASTAN LA MAYORÍA DE LAS LARVAS O HUEVOS	Unidad	4	46.946	187.784
6	ASPIRADOR BUCAL EN LÁTEX MANGUERA (LÁTEX), 1. MANGUERA DE 70 CM (700 MM) DE LONGITUD, POSEE DOS BOQUITAS, 2. BOQUILLA DE SUCCIÓN: 8 CM (80 MM) DE LONGITUD, 2. BOQUILLA DE SUCCIÓN: 8 CM (80 MM) DE LONGITUD, 3. BOQUILLA DE CAPTURA CON MALLA FINA 25 CM (250 MM) DE LONGITUD	Unidad	4	199.925	799.700
7	PINZA RECTA PUNTA FINA ESPECIAL PARA LA MANIPULACIÓN CON EXTREMA	Unidad	4	39.309	157.236

	PRECISIÓN DE MUESTRAS MUY PEQUEÑAS DE LOS ESPECÍMENES.				
8	CUCHARONES DE MUESTREO DE AGUA Y/O CAPTURA DE INSECTOS ACUÁTICOS EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO, ACOPLABLE PARA FÁCIL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	Unidad	4	181.523	726.092
9	TOLDILLO BARRERA FÍSICA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. TOLDILLO SENCILLO 1 X 1.40 X 1.90 MT BLANCO	Unidad	550	51.327	28.229.850
10	MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAVADO DE TANQUES COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL CONTRA EL DENGUE. CEPILLO DE ASEO MANO TIPO PLANCHA	Unidad	500	4.256	2.128.000
11	MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAVADO DE TANQUES COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL CONTRA EL DENGUE. JABÓN EN POLVO BULTO POR 20 KG	Unidad	10	148.849	1.488.490
12	MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAVADO DE TANQUES COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE CONTROL CONTRA EL DENGUE. DESINFECTANTE HIPOCLORITO DE SODIO 5% SOLUCIÓN BACTERICIDA Y DESINFECTANTE DE ÁREAS, SUPERFICIES, PRESENTACIÓN POR GALÓN	Unidad	10	35.992	359.920
13	BOLSAS NEGRA PAQUETE DE BOLSAS DE BASURAS, PAQUETE POR 10 UNIDADES, COLOR NEGRO CON MEDIDAS 60 CM DE ANCHO POR 90 CM DE ALTO, CALIBRE 0.8, MUY RESISTENTE PARA SU FINALIDAD.	Paquetes	5	6.102	30.510
14	BOLSAS ROJAS "HOSPITALARIAS MINI PEQUEÑA". PAQUETE POR 30 UNIDADES, ELABORADAS EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CON MATERIAL 100% BIODEGRADABLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, LO QUE PERMITE SU DESCOMPOSICIÓN EN UN PERIODO DE 12 A 36 MESES. ÚNICA CON PRÁCTI CORDÓN, FÁCIL E HIGIÉNICO, SOLO HALE, AMARRE Y TIRELA. DE 31 CM X 35 CM.	Paquetes	5	19.146	95.730

15	BOLSAS VERDES "HOSPITALARIAS MINI PEQUEÑA". PAQUETE POR 30 UNIDADES, ELABORADAS EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CON MATERIAL 100% BIODEGRADABLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, LO QUE PERMITE SU DESCOMPOSICIÓN EN UN PERIODO DE 12 A 36 MESES. ÚNICA CON PRÁCTI CORDÓN, FÁCIL E HIGIÉNICO, SOLO HALE, AMARRE Y TIRELA. DE 31 CM X 35 CM.	Paquetes	5	19.146	95.730
16	BOLSAS BLANCAS DE BASURA CON ALTA RESISTENCIA A PUNZADAS Y AL DESGARRE. PAQUETE POR 10 UNIDADES, FABRICADO CON MATERIALES BIODEGRADABLES. IDEAL PARA PAPEL, CARTÓN, VIDRIO, PLÁSTICO, METAL, TETRA PACK, TEXTILES. CARACTERÍSTICAS: ANCHO: 70 CM ALTO: 90 CM CALIBRE 8, MUY RESISTENTE PARA SU FINALIDAD.	Paquetes	5	6.312	31.560
17	GUANTES, PUÑOS ELÁSTICO CERRADO, ANATÓMICO, DORSO AIREADO PARA MANTENER FRESCA LA MANO, RECUBIERTO DE POLIURETANO EN LA PALMA Y LOS DEDOS PARA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, POLIÉSTER Y POLIURETANO	Par	50	7.890	394.500
18	LONAS, LONAS PARA EMPAQUE, FERRETERÍA, ESCOMBROS, OBRAS, DESECHOS, RESIDUOS, ETC., LONAS NUEVAS VIENEN ABIERTAS CON UN CORTE EN LA PARTE SUPERIOR, CAPACIDAD 50 KILOS, LONAS BLANCAS SIN MARCA, LONAS RESISTENTES	Paquetes	100	2.998	299.800
19	GUANTES DESECHABLES EN LÁTEX PARA EXAMEN CAJA POR 100 UDS, TALLAS SURTIDAS	Cajas	10	28.000	280.000
20	TAPABOCAS TERMOSELLADO TRES CAPAS, DESECHABLE, TRES PLIEGUES, FILTRO SMS 50 G, CAJA X 50 UND	Cajas	10	13.814	138.140
21	AGUJAS HIPODÉRMICAS 23G X 1", 0,60 X 25, CON PROTECTOR DE CÁNULA, EMPAQUE BLÍSTER, CAJA POR 100 UNIDADES	Unidad	25	24.662	616.550
22	JERINGA DESECHABLE 5 ML AGUJA 21G CAJA X 100 UND	Cajas	50	58.000	2.900.000
23	PRESERVATIVO CONDÓN CAJA POR 100 UNID	Caja	50	102.654	5.132.700

24	CINTAS MÉTRICAS, MEDICIONES PARA HOMBRE Y MUJER SEGÚN LA PARTE VISIBLE DE LA CINTA, CON RETRACCIÓN AUTOMÁTICA, DIVISIONES CON COLORES MEDICIONES PARA: CINTURA, PIERNAS, MUSLOS, BRAZOS, CUELLO. CALCULA EL ÍNDICE DE MASA CORPORAL (BMI) CONOCIENDO EL PESO Y LA ALTURA.	Unidad	2	65.250	130.500
25	BOLSA ESTERIL - 1627 ML / 55 OZ - 19 X 30 CM - CON FRANJA - PARA HOMOGENIZADOR (4.0 MIL) - 500 UND -	Unidad	1	4.300.208	4.300.208
26	BOLSA ESTERIL -300ML/10 OZ -11,5 X 23 CM. CON TIOSULFATO - 100 UND -	Unidad	2	703.463	1.406.926
27	AZUL METILENO X 200ML	Unidad	1	42.689	42.689
28	PILAS BATERÍAS RECARGABLES AA X 4, 2000 MAH	Unidad	8	46.320	370.560
29	CARGADOR DE PILAS AA/AAA + 4 PILAS AA RECARGABLES	Unidad	1	71.357	71.357
30	HIELERA TÉRMICA PORTÁTIL CAVA 10 LITROS	Unidad	1	173.636	173.636
31	HIELERA TÉRMICA PORTÁTIL 20 LITROS CAVA	Unidad	2	247.872	495.744
32	HIELERA TÉRMICA PORTÁTIL 4.5LT POLIPROPILENO	Unidad	1	120.180	120.180
33	BALDES PLÁSTICOS CON MANIJA, CON CAPACIDAD DE 12 LITROS	Unidad	2	13.896	27.792
34	CUCHILLO 10 PULGADAS X 5 CM DE ANCHO, ACERO INOXIDABLE MANGO EN POLIPROPILENO ANTIBACTERIAL	Unidad	2	81.122	162.244
35	CUCHILLOS PARA TRABAJO DE CAMPO DE ACERO INOXIDABLE CON SU FUNDA PROTECTORA 6 PULGADAS	Unidad	2	12.519	25.038
36	AFILADOR DE CUCHILLOS EN ACERO INOXIDABLE 25X10X7 CM	Unidad	1	65.098	65.098
37	CHAIRA ESTRIADA AFILADORA DE CUCHILLOS ACERO MANGO DE PROPILENO 25CM DE LARGO	Unidad	2	44.942	89.884
38	HACHA MULTIPROPÓSITO MARTILLO CAMPING SUPERVIVENCIA CAZA Y + ACERO INOXIDABLE 30CM	Unidad	2	70.856	141.712
39	PEINILLA NIQUELADA CACHA SUPE CONFORT BIMATERIAL 20 PULGADAS	Unidad	2	47.571	95.142
40	FLEXÓMETRO 5 METROS	Unidad	1	24.662	24.662

41	GRADILLA PLÁSTICA, PARA 40 TUBOS	Unidad	1	90.761	90.761
42	ESTIBAS PLÁSTICAS 80X80X4.5 CM	Unidad	4	94.517	378.068
43	BOLSAS NEGRAS DE BASURA TAMAÑO INDUSTRIAL 100*120CM	Unidad	100	2.066	206.600
44	HIPOCLORITO DE SODIO 15% GARRAFA POR 4 LITROS	Unidad	1	27.604	27.604
45	COLORANTES CHEFMASTER GEL (COLORES VARIADOS) X 20GR	Unidad	2	22.909	45.818
46	MESA PLEGABLE X180X75X74 CM	Unidad	12	217.350	2.608.200
47	**SILLA** PLÁSTICA EN POLIPROPILENO CON DESCANSABRAZOS CON MEDIDAS 57 CM DE ANCHA, 80.6 CM DE ALTA, 60.2 CM PROFUNDIDAD DEL ASIENTO, IMITACIÓN RATTAN Y SOPORTE DE 115 KG	Unidad	60	84.100	5.046.000
48	**CARPA:** TOLDO 3X3 CON PAREDES IMPERMEABLE PLEGABLE RETRÁCTIL, TOLDO PLEGABLE 3X3 CON PAREDES ES IDEAL PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE, PROPORCIONANDO PROTECCIÓN COMPLETA CONTRA LA LLUVIA Y LOS RAYOS UV. SU DISEÑO RETRÀCTIL Y LA LONA OXFORD DE 600 D OFRECEN UNA INSTALACIÓN RÁPIDA Y UNA DURABILIDAD EXCEPCIONAL. ESTE MODELO FACILITA SU MONTAJE Y DESMONTAJE GRACIAS A UN MECANISMO DE PLEGADO TIPO ACORDEÓN, ALTO 2,1METROS LARGO 3 METROS.	Unidad	2	636.550	1.273.100
TOTAL					**$ 62.642.634**

K. ANTICIPO: *N/A*

MONTO:NA

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: *N/A*

L. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, mediante **ÚNICO PAGO**, a la terminación de los servicios contratados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico y demás requisitos que exija el supervisor)
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Entrada al almacén si se requiere.

Para el último pago, además de los documentos anteriormente relacionados se debe presentar el acta de terminación y acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es una **COMPRAVENTA.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 % por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $640.575.000 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones

señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del Servicio Prestado	20% del valor total del contrato	igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARIA SALUD** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Firmado digitalmente por Jaidy Maritza Villalobos Moreno

JAIDY MARITZA VILLALOBOS MORENO
Secretaria de Salud

Proyectó María Dolores – Profesional especializado
Revisó Natalia Ardila – Profesional de apoyo jurídico CPS